

Nº 243/SEC/18

Valparaíso, 22 de agosto de 2018.

A S.E.  
la Presidenta de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar, correspondiente al Boletín Nº 11.971-13, con las siguientes enmiendas:

### **Artículo 1**

#### **Inciso primero**

Ha eliminado el siguiente texto: “A contar del 1 de marzo 2020, el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad se reajustará y elevará sobre la base del monto referido, de conformidad a la proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto de acuerdo a los siguientes porcentajes: (i) en caso de que el Producto Interno Bruto tenga una proyección de crecimiento, para el mismo año en que se aplica el reajuste, mayor al 2% y menor o igual al 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2% real; y (ii) en caso de que el Producto Interno Bruto tenga una proyección de crecimiento, para el mismo año en que se aplica el reajuste, superior al 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2% real respecto del mes de marzo del año inmediatamente anterior, aumentado en los mismos puntos porcentuales en que el crecimiento exceda dicho 4%. Los reajustes reales antes mencionados considerarán el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el 1 de marzo del año calendario anterior y el 29 de febrero del año calendario en que se aplica el reajuste. El Producto Interno

Bruto a considerar será el que se determine según el promedio del rango de la proyección de crecimiento del Informe de Política Monetaria del Banco Central o el instrumento que lo reemplace, cuya fecha de publicación sea la más reciente a la del reajuste que corresponda.”.

**Incisos segundo y tercero**

Los ha suprimido.

**Artículo 2**

**Incisos tercero y cuarto**

Los ha eliminado.

**Artículo 3**

**Incisos tercero y cuarto**

Los ha suprimido.

**Artículo 4**

Ha modificado el artículo 1 que propone, del modo que sigue:

**Inciso segundo**

Lo ha eliminado.

**Incisos tercero, cuarto y quinto**

Han pasado a ser incisos segundo, tercero y cuarto, respectivamente, sin enmiendas.

**Inciso sexto**

Ha pasado a ser inciso quinto, suprimiéndose la siguiente frase: “, y se les aplicará también el reajuste indicado en el inciso segundo”.

**Artículo 5**

Ha reemplazado la frase “las mismas fechas, proporciones y mecanismo indicados”, por la siguiente: “la misma fecha y proporción indicadas”.

**Artículo 6**

Lo ha eliminado.

**Artículo 7**

Ha pasado a ser artículo 6, sin enmiendas.

---

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 14.149, de 14 de agosto de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS MONTES CISTERNAS  
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA  
Secretario General del Senado